



RESOLUCION No. 0344-AD-82

Lima, 12 de JULIO de 1982

Visto el Oficio N° 055-82-FPB de la Federación Peruana de Box, mediante el cual solicita la aprobación de los Contratos de su personal Técnico para 1,982;

CONSIDERANDO :

Que los contratos del Personal Técnico deben ser autorizados mediante Resolución Jefatural;

Que es necesario proceder a la aprobación de los Contratos de los Entrenadores propuestos por la Federación Peruana de Box;

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 37°, 33° y 29° del D.L. 20555;

Con el Informe favorable de la Dirección Nacional de Deportes y la opinión favorable de Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- APROBAR los Contratos de Locación de servicios de los entrenadores siguientes:

- MAURO MINA BAYLON Por s/. 287,500.00 del 02 de Enero al 15 de Diciembre de 1,982.
- JUAN ALVAREZ ALARCON Por s/. 287,500.00 del 02 de Enero al 15 de Diciembre de 1,982.
- MANUEL RONCHEZ FARFAN Por s/. 287,500.00 del 02 de Enero al 15 de Diciembre de 1,982.
- VICENTE RODRIGUEZ MEZARINA Por s/. 287,500.00 del 02 de Enero al 15 de Diciembre de 1,982.
- ANGEL BERNAOLA VIVANCO Por s/. 287,500.00 del 02 de Enero al 15 de Diciembre de 1,982.
- RUFINO GIVES CORTEZ Por s/. 287,500.00 del 02 de Enero al 15 de Diciembre de 1,982.
- RAUL LAZO CASTRO Por s/. 172,500.00 del 02 de Enero al 15 de Diciembre de 1,982.
- ZANIEL ORTIZ CARBAJAL Por s/. 172,500.00 del 02 de Enero al 15 de Diciembre de 1,982.
- JULIO GUZMAN PRIETO Por s/. 115,000.00 del 02 de Enero al 15 de Diciembre de 1,982.
- CARLOS RAYMUNDO NOE Por s/. 115,000.00 del 02 de Enero al 15 de Diciembre de 1,982.





RESOLUCION No. 0344-AD-82

Lima, 12 de JULIO de 1982

///..

Artículo Segundo.- Los montos a que se refieren en la presente Resolución, se afectarán exclusivamente al Presupuesto aprobado -- por la Federación Peruana de Box para el presente año.

Regístrese y Comuníquese.

SVM: DINAD.
RMA: cg.
Exp. 1952.



[Signature]
VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte





INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INFORME N° 021 -DINAD-82

A : DIRECCION EJECUTIVA
DE : DIRECCION NACIONAL DE DEPORTES
ASUNTO : CONTRATOS DE ENTRENADORES
REFERENCIA : OFICIO N° 055-FPB-82
FECHA : LIMA, 07 DE JULIO DE 1982

Me dirijo a usted, con la finalidad de poner en su conocimiento que se ha recibido el oficio de la referencia, de la Federación Peruana de Box, en el cual solicitan la aprobación de los Contratos de los siguientes entrenadores:

- MAURO MINA BAYLON	s/. 25,000.00 mensual
- JUAN ALVAREZ ALARCON	25,000.00 mensual
- MANUEL RONCHEZ FARFAN	25,000.00 mensual
- VICENTE RODRIGUEZ MEZARINA	25,000.00 mensual
- ANGEL BERNAOLA VIVANCO	25,000.00 mensual
- RUFINO GIVES CORTEZ	25,000.00 mensual
- RAUL LAZO CASTRO	15,000.00 mensual
- ZANIEL ORTIZ CARBAJAL	15,000.00 mensual
- JULIO GUZMAN PRIETO	10,000.00 mensual
- CARLOS RAYMUNDO NOE	10,000.00 mensual

Esta Dirección Nacional, opina favorablemente la contratación de los mencionados entrenadores, del 02 de de Enero al 15 de Diciembre de 1,982, teniendo en consideración que son los técnicos encargados de la difusión y superación del nivel técnico de los deportistas que practican esta disciplina deportiva.

Atentamente,

SVM:DINAD.RMA.
c.c.: Arch.
Var.



ANTHONIO VENTURA MARQUEZ
Director Nacional de Deportes

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
I. P. D.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
MESA DE PARTES

HOJA DE TRAMITE

24 JUN. 1982

RECEPCION BAJO N° 1952

RECIBIDO

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> JEFATURA | <input type="checkbox"/> ESTUDIO Y OPINION |
| <input type="checkbox"/> DIR. EJECUTIVA | <input type="checkbox"/> REGISTRO |
| <input type="checkbox"/> DIR. RECREACION | <input type="checkbox"/> ARCHIVO |
| <input checked="" type="checkbox"/> DIR. DEPORTES | <input type="checkbox"/> INFORME |
| <input type="checkbox"/> INSPECTORIA | <input type="checkbox"/> PROCESO GENERAL |
| <input type="checkbox"/> OF. CENT. INFRAESTRUC. YEQUIP. | <input checked="" type="checkbox"/> TOMAR ACCIONES |
| <input type="checkbox"/> ASESORIA JURIDICA | <input type="checkbox"/> PROYECTAR RESOLUCION |
| <input type="checkbox"/> OF. CENTRAL DE ADMINISTRACION | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION |
| <input type="checkbox"/> OF. CENT. COMUN. E INFORMACION | <input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO |
| <input type="checkbox"/> SERV. MEDICINA RED | |
| <input type="checkbox"/> OF. PLANIFICACION | |
| <input type="checkbox"/> CESIRED | |
| <input type="checkbox"/> UNIDAD DE PERSONAL | |
| <input type="checkbox"/> UNIDAD DE ESTADISTICA | |
| <input type="checkbox"/> OBSERVACIONES : | |

*No. 20 adjunte
wf: 0250 Bex*

FECHA : 25/6/82

FIRMA : [Signature]

*Contrato de
Vicente Rodriguez
Pecha*

FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL
PUERTA 14

AFILIADA A LA
ASOCIACION INTERNACIONAL
DE BOX AMATEUR

CONFEDERACION
LATINOAMERICANA DE BOX
" C. L. A. B. "

WORLD BOXING
ASSOCIATION

DIRECCION TELEGRAFICA Y
CABLEGRAFICA "FEDERBOX"
TELEFONO 314990



Of. N° 055.82.FPB

Lima, 23 de Junio de 1982.

Señor
SANTIAGO VENTURA MARQUEZ
Director Nacional de Deportes
Ciudad.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted, acusando recibo de su Of. N° 371-D-82, a fin de manifestarle que, de acuerdo a lo solicitado con Of. Circ. N° 006-D-82 de fecha 14 de Enero del año en curso, esta Federación cumplió en remitir la relación de los Entrenadores que firmarían Contrato para el presente año, los mismos que se acercaron a esa Dirección, para la firma correspondiente.

La relación remitida fué cursada con Of. N° 025-82-FPB, cuya copia adjuntamos.

Sin otro particular, me valgo de la oportunidad, para renovarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente



OSCAR TERAN BRAMBILLA
PRESIDENTE

OTB/

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran la Federación Peruana de **BOX** con domicilio legal debidamente representada por su Presidente señor **OSCAR TERAN BRAMBILLA** identificado con L.E. N° y L.T. como empleador; y de la otra y como trabajador el señor **MAURO MINA BAYLON** identificado con L.E. **2992151** y L.T. **1991418** domiciliado en **LOS PAUJILES 281 - SURQUILLO**

Cláusula Primera.- La Federación contrata los servicios de **MAURO MINA BAYLON** para que desempeñe labores de entrenador a partir del **2 de Enero** al 15 de Diciembre de 1982.

Cláusula Segunda.- El entrenador prestará sus servicios ciñéndose al Plan de Trabajo y Programa de Actividades que previamente someterá a aprobación de la Federación. La Federación evaluará mensualmente el cumplimiento del Plan y Programa por parte del Entrenador.

Cláusula Tercera.- El Entrenador prestará sus servicios en una jornada diaria de 3.30 horas de labores, ciñéndose al horario de actividades que la Federación apruebe.

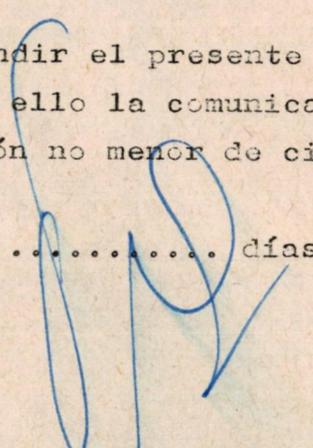
Cláusula cuarta.- La Federación abonará al entrenador la cantidad de S/ **287,500,00** por el total de los servicios que presta el entrenador durante todo el período de duración del presente contrato conforme se estipula en la cláusula primera.

Cláusula quinta.- La Federación se reserva el derecho de pagar los honorarios antes pactados al finalizar el contrato, ó en forma mensual, de acuerdo al avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo.

Cláusula Sexta.- El entrenador podrá solicitar la rescisión del presente contrato antes de su vencimiento, obligándose a cursar un aviso con una anticipación no menor de 10 días a la fecha de rescisión deseada.

La Federación se reserva el derecho de rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, bastando para ello la comunicación que cursará al contratado con una anticipación no menor de cinco días.

Se firma el presente contrato, en Lima a los días del mes de **ENERO** de 1,982.



OSCAR TERAN BRAMBILLA
PRESIDENTE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran la Federación Peruana de **BOX** con domicilio legal debidamente representada por su Presidente señor **OSCAR TERAN BRAMBILLA** identificado con L.E. N° y L.T. como empleador; y de la otra y como trabajador el señor **JUAN ALVAREZ ALARCON** identificado con L.E. **2602140** y L.T. **B796964** domiciliado en **AVDA. TQUITOS 546 DPTO. 103 LA VICTORIA**

Cláusula Primera.- La Federación contrata los servicios de **JUAN ALVAREZ ALARCON** para que desempeñe labores de entrenador a partir del al 15 de Diciembre de 1982.

Cláusula Segunda.- El entrenador prestará sus servicios ciñéndose al Plan de Trabajo y Programa de Actividades que previamente someterá a aprobación de la Federación. La Federación evaluará mensualmente el cumplimiento del Plan y Programa por parte del Entrenador.

Cláusula Tercera.- El Entrenador prestará sus servicios en una jornada diaria de 3.30 horas de labores, ciñéndose al horario de actividades que la Federación apruebe.

Cláusula cuarta.- La Federación abonará al entrenador la cantidad de S/. **287,500.00** por el total de los servicios que presta el entrenador durante todo el período de duración del presente contrato conforme se estipula en la cláusula primera.

Cláusula quinta.- La Federación se reserva el derecho de pagar los honorarios antes pactados al finalizar el contrato, ó en forma mensual, de acuerdo al avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo.

Cláusula Sexta.- El entrenador podrá solicitar la rescisión del presente contrato antes de su vencimiento, obligándose a cursar un aviso con una anticipación no menor de 10 días a la fecha de rescisión deseada.

La Federación se reserva el derecho de rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, bastando para ello la comunicación que cursará al contratado con una anticipación no menor de cinco días.

Se firma el presente contrato, en Lima a los días del mes de de 1,982.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OSCAR TERAN BRAMBILLA
PRESIDENTE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran la Federación Peruana de ...**BOX**..... con domicilio legal debidamente representada por su Presidente señor **OSCAR TERAN BRAMBILLA**..... identificado con L.E. N° y L.T. como empleador; y de la otra y como trabajador el señor **MANUEL RONCHEZ FARFAN** identificado con L.E. **3305240**..... y L.T..... domiciliado en **URBANIZACION VILLA LOS ANGELES PASAJE PARDO Y ALIAGA 114-SAN MARTIN P.**

Cláusula Primera.- La Federación contrata los servicios de **MANUEL RONCHEZ FARFAN**..... para que desempeñe labores de entrenador a partir del **2 de Enero** -al 15 de Diciembre de 1982.

Cláusula Segunda.- El entrenador prestará sus servicios ciñéndose al Plan de Trabajo y Programa de Actividades que previamente some tera a aprobación de la Federación. La Federación evaluará men-- sualmente el cumplimiento del Plan y Programa por parte del Entre nador.

Cláusula Tercera.- El Entrenador prestará sus servicios en una jor nada diaria de 3.30 horas de labores, ciñéndose al horario de acti vidades que la Federación apruebe.

Cláusula cuarta.- La Federación abonará al entrenador la cantidad de S/. **287,500.00**..... por el total de los servicios que presta el entrenador durante todo el período de duración del presente contra to conforme se estipula en la cláusula primera.

Cláusula quinta.- La Federación se reserva el derecho de pagar los honorarios antes pactados al finalizar el contrato, ó en forma men sual, de acuerdo al avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo.

Cláusula Sexta.- El entrenador podrá solicitar la rescisión del pre sente contrato antes de su vencimiento, obligándose a cursar un - aviso con una anticipación no menor de 10 días a la fecha de -- rescisión deseada.

La Federación se reserva el derecho de rescindir el presente con-- trato antes de su vencimiento, bastando para ello la comunicación que cursará al contratado con una anticipación no menor de cinco - días.

Se firma el presente contrato, en Lima a los **DOS**..... días del mes de **ENERO**..... de 1,982.

OSCAR TERAN BRAMBILLA
PRESIDENTE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran la Federación Peruana de**BOX**..... con domicilio legal debidamente representada por su Presidente señor **OSCAR TERAN BRAMBILLA** identificado con L.E. N° y L.T. como empleador; y de la otra y como trabajador el señor **VICENTE RODRIGUEZ MESARINA** identificado con L.E. **5261033** y L.T. **4633369** domiciliado en **RENOVACION 657 -D - LA VICTORIA**

Cláusula Primera.- La Federación contrata los servicios de **VICENTE RODRIGUEZ MESARINA** para que desempeñe labores de entrenador a partir del **2 de Enero** al 15 de Diciembre de 1982.

Cláusula Segunda.- El entrenador prestará sus servicios ciñéndose al Plan de Trabajo y Programa de Actividades que previamente someterá a aprobación de la Federación. La Federación evaluará mensualmente el cumplimiento del Plan y Programa por parte del Entrenador.

Cláusula Tercera.- El Entrenador prestará sus servicios en una jornada diaria de 3.30 horas de labores, ciñéndose al horario de actividades que la Federación apruebe.

Cláusula cuarta.- La Federación abonará al entrenador la cantidad de S/. **.287,500.00** por el total de los servicios que presta el entrenador durante todo el período de duración del presente contrato conforme se estipula en la cláusula primera.

Cláusula quinta.- La Federación se reserva el derecho de pagar los honorarios antes pactados al finalizar el contrato, ó en forma mensual, de acuerdo al avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo.

Cláusula Sexta.- El entrenador podrá solicitar la rescisión del presente contrato antes de su vencimiento, obligándose a cursar un aviso con una anticipación no menor de 10 días a la fecha de rescisión deseada.

La Federación se reserva el derecho de rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, bastando para ello la comunicación que cursará al contratado con una anticipación no menor de cinco días.

Se firma el presente contrato, en Lima a los días del mes de **3 de Enero** de 1,982.

Vicente Rodriguez M

OSCAR TERAN BRAMBILLA
PRESIDENTE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran la Federación Peruana de ..**BOX**..... con domicilio legal debidamente representada por su Presidente señor **OSCAR TERAN BRAMBILLA** identificado con L.E. N° y L.T. como empleador; y de la otra y como trabajador el señor **ANGEL BERNAOLA VICANCO** identificado con L.E. **2647115** y L.T. **C932664** domiciliado en **JIRON ARICA 969 - BREÑA**

Cláusula Primera.-- La Federación contrata los servicios de **ANGEL BERNAOLA VIVANCO**..... para que desempeñe labores de entrenador a partir del **1** de **Enero** al 15 de Diciembre de 1982.

Cláusula Segunda.-- El entrenador prestará sus servicios ciñéndose al Plan de Trabajo y Programa de Actividades que previamente someterá a aprobación de la Federación. La Federación evaluará mensualmente el cumplimiento del Plan y Programa por parte del Entrenador.

Cláusula Tercera.-- El Entrenador prestará sus servicios en una jornada diaria de 3.30 horas de labores, ciñéndose al horario de actividades que la Federación apruebe.

Cláusula cuarta.-- La Federación abonará al entrenador la cantidad de S/. **287,500.00** por el total de los servicios que presta el entrenador durante todo el período de duración del presente contrato conforme se estipula en la cláusula primera.

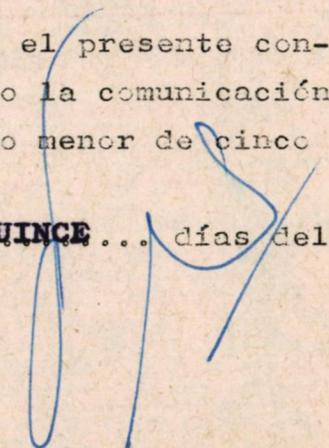
Cláusula quinta.-- La Federación se reserva el derecho de pagar los honorarios antes pactados al finalizar el contrato, ó en forma mensual, de acuerdo al avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo.

Cláusula Sexta.-- El entrenador podrá solicitar la rescisión del presente contrato antes de su vencimiento, obligándose a cursar un aviso con una anticipación no menor de 10 días a la fecha de rescisión deseada.

La Federación se reserva el derecho de rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, bastando para ello la comunicación que cursará al contratado con una anticipación no menor de cinco días.

Se firma el presente contrato, en Lima a los **QUINCE** días del mes de **ENERO** de 1,982.


A. BERNAOLA


OSCAR TERAN BRAMBILLA
PRESIDENTE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran la Federación Peruana de BOX con domicilio legal debidamente representada por su Presidente señor identificado con L.E. N° y L.T. como empleador; y de la otra y como trabajador el señor RUFINO GIVES CORTEZ identificado con L.E. 0476590 y L.T. 7825498 domiciliado en CALLE 5 N° 257 SAN JOSE - PIURA

Cláusula Primera.- La Federación contrata los servicios de RUFINO GIVES CORTEZ para que desempeñe labores de entrenador a partir del **2 de Enero** al 15 de Diciembre de 1982.

Cláusula Segunda.- El entrenador prestará sus servicios ciñéndose al Plan de Trabajo y Programa de Actividades que previamente someterá a aprobación de la Federación. La Federación evaluará mensualmente el cumplimiento del Plan y Programa por parte del Entrenador.

Cláusula Tercera.- El Entrenador prestará sus servicios en una jornada diaria de 3.30 horas de labores, ciñéndose al horario de actividades que la Federación apruebe.

Cláusula cuarta.- La Federación abonará al entrenador la cantidad de S/. 287,500.00 por el total de los servicios que presta el entrenador durante todo el período de duración del presente contrato conforme se estipula en la cláusula primera.

Cláusula quinta.- La Federación se reserva el derecho de pagar los honorarios antes pactados al finalizar el contrato, ó en forma mensual, de acuerdo al avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo.

Cláusula Sexta.- El entrenador podrá solicitar la rescisión del presente contrato antes de su vencimiento, obligándose a cursar un aviso con una anticipación no menor de 10 días a la fecha de rescisión deseada.

La Federación se reserva el derecho de rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, bastando para ello la comunicación que cursará al contratado con una anticipación no menor de cinco días.

Se firma el presente contrato, en Lima a los DOS días del mes de ENERO de 1,982.

J. A. Suñes

OSCAR TERAN BRAMBILLA
PRESIDENTE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran la Federación Peruana de **BOX**..... con domicilio legal debidamente representada por su Presidente señor **OSCAR TERAN BRAMBILLA**..... identificado con L.E. N° y L.T. como empleador; y de la otra y como trabajador el señor **RAUL LAZO CASTRO**..- identificado con L.E. ...**5215263**..... y L.T. **J-007866**..... domiciliado en **SECRE 539 AREQUIPA**..... - **CERCADO**.....

Cláusula Primera.- La Federación contrata los servicios de **RAUL LAZO CASTRO**..... para que desempeñe labores de entrenador a partir del **2 de Enero** al 15 de Diciembre de 1982.

Cláusula Segunda.- El entrenador prestará sus servicios ciñéndose al Plan de Trabajo y Programa de Actividades que previamente someterá a aprobación de la Federación. La Federación evaluará mensualmente el cumplimiento del Plan y Programa por parte del Entrenador.

Cláusula Tercera.- El Entrenador prestará sus servicios en una jornada diaria de 3.30 horas de labores, ciñéndose al horario de actividades que la Federación apruebe.

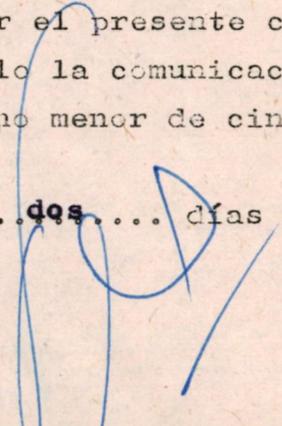
Cláusula cuarta.- La Federación abonará al entrenador la cantidad de S/. ...**172,500.00**..... por el total de los servicios que presta el entrenador durante todo el período de duración del presente contrato conforme se estipula en la cláusula primera.

Cláusula quinta.- La Federación se reserva el derecho de pagar los honorarios antes pactados al finalizar el contrato, ó en forma mensual, de acuerdo al avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo.

Cláusula Sexta.- El entrenador podrá solicitar la rescisión del presente contrato antes de su vencimiento, obligándose a cursar un aviso con una anticipación no menor de 10 días a la fecha de rescisión deseada.

La Federación se reserva el derecho de rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, bastando para ello la comunicación que cursará al contratado con una anticipación no menor de cinco días.

Se firma el presente contrato, en Lima a los ...**dos**... días del mes de **Enero**..... de 1,982.



OSCAR TERAN BRAMBILLA
PRESIDENTE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran la Federación Peruana de **BOX** con domicilio legal debidamente representada por su Presidente señor identificado con L.E. N° y L.T. como empleador; y de la otra y como trabajador el señor **ZANIEL ORTIZ CARBAJAL** identificado con L.E. **1295025** y L.T. **IR-36018** domiciliado en **JORGE CHAVEZ 343-2 TRUJILLO**

Cláusula Primera.- La Federación contrata los servicios de **ZANIEL ORTIZ CARBAJAL** para que desempeñe labores de entrenador a partir del **2 de Enero** al 15 de Diciembre de 1982.

Cláusula Segunda.- El entrenador prestará sus servicios cifiéndose al Plan de Trabajo y Programa de Actividades que previamente someterá a aprobación de la Federación. La Federación evaluará mensualmente el cumplimiento del Plan y Programa por parte del Entrenador.

Cláusula Tercera.- El Entrenador prestará sus servicios en una jornada diaria de 3.30 horas de labores, cifiéndose al horario de actividades que la Federación apruebe.

Cláusula cuarta.- La Federación abonará al entrenador la cantidad de S/ **172,500.00** por el total de los servicios que presta el entrenador durante todo el período de duración del presente contrato conforme se estipula en la cláusula primera.

Cláusula quinta.- La Federación se reserva el derecho de pagar los honorarios antes pactados al finalizar el contrato, ó en forma mensual, de acuerdo al avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo.

Cláusula Sexta.- El entrenador podrá solicitar la rescisión del presente contrato antes de su vencimiento, obligándose a cursar un aviso con una anticipación no menor de 10 días a la fecha de rescisión deseada.

La Federación se reserva el derecho de rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, bastando para ello la comunicación que cursará al contratado con una anticipación no menor de cinco días.

Se firma el presente contrato, en Lima a los **DOS** días del mes de **ENERO** de 1,982.



OSCAR TERAN BRAMBILLA
PRESIDENTE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran la Federación Peruana de con domicilio legal debidamente representada por su Presidente señor **OSCAR TERAN BRAMBILLA** identificado con L.E. N° y L.T. como empleador; y de la otra y como trabajador el señor **JULIO C. GUZMAN .PRIETO** identificado con L.E. **.2377134** y L.T. domiciliado en **URB. .SAN AGUSTIN MANZANA F. 1 LOTE 24 .- .COMAS.**

Cláusula Primera.- La Federación contrata los servicios de **.JULIO .C. GUZMAN .PRIETO** para que desempeñe labores de entrenador a partir del **2 Enero** al 15 de Diciembre de 1982.

Cláusula Segunda.- El entrenador prestará sus servicios ciñéndose al Plan de Trabajo y Programa de Actividades que previamente someterá a aprobación de la Federación. La Federación evaluará mensualmente el cumplimiento del Plan y Programa por parte del Entrenador.

Cláusula Tercera.- El Entrenador prestará sus servicios en una jornada diaria de 3.30 horas de labores, ciñéndose al horario de actividades que la Federación apruebe.

Cláusula cuarta.- La Federación abonará al entrenador la cantidad de S/ ...**115,000.00**..... por el total de los servicios que presta el entrenador durante todo el período de duración del presente contrato conforme se estipula en la cláusula primera.

Cláusula quinta.- La Federación se reserva el derecho de pagar los honorarios antes pactados al finalizar el contrato, ó en forma mensual, de acuerdo al avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo.

Cláusula Sexta.- El entrenador podrá solicitar la rescisión del presente contrato antes de su vencimiento, obligándose a cursar un aviso con una anticipación no menor de 10 días a la fecha de rescisión deseada.

La Federación se reserva el derecho de rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, bastando para ello la comunicación que cursará al contratado con una anticipación no menor de cinco días.

Se firma el presente contrato, en Lima a los **DONS** días del mes de **ENERO** de 1,982.

OSCAR TERAN BRAMBILLA
PRESIDENTE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran la Federación Peruana de **BOX**..... con domicilio legal debidamente representada por su Presidente señor **OSCAR TERAN BRAMBILLA**..... identificado con L.E. N° y L.T. como empleador; y de la otra y como trabajador el señor **CARLOS RAYMUNDO NOE** identificado con L.E. **3273171** y L.T. domiciliado en **SECTOR 1 GRUPO J MANZANA G - LOTE 12 -VILLA EL SALVADOR**

Cláusula Primera.- La Federación contrata los servicios de **CARLOS RAYMUNDO NOE** para que desempeñe labores de entrenador a partir del **2 de Enero** al 15 de Diciembre de 1982.

Cláusula Segunda.- El entrenador prestará sus servicios ciñéndose al Plan de Trabajo y Programa de Actividades que previamente someterá a aprobación de la Federación. La Federación evaluará mensualmente el cumplimiento del Plan y Programa por parte del Entrenador.

Cláusula Tercera.- El Entrenador prestará sus servicios en una jornada diaria de 3.30 horas de labores, ciñéndose al horario de actividades que la Federación apruebe.

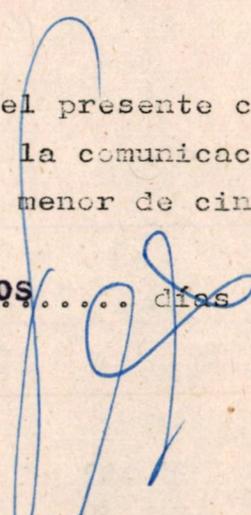
Cláusula cuarta.- La Federación abonará al entrenador la cantidad de S/ **115,000.00** por el total de los servicios que presta el entrenador durante todo el período de duración del presente contrato conforme se estipula en la cláusula primera.

Cláusula quinta.- La Federación se reserva el derecho de pagar los honorarios antes pactados al finalizar el contrato, ó en forma mensual, de acuerdo al avance en el cumplimiento del Plan de Trabajo.

Cláusula Sexta.- El entrenador podrá solicitar la rescisión del presente contrato antes de su vencimiento, obligándose a cursar un aviso con una anticipación no menor de 10 días a la fecha de rescisión deseada.

La Federación se reserva el derecho de rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, bastando para ello la comunicación que cursará al contratado con una anticipación no menor de cinco días.

Se firma el presente contrato, en Lima a los **DOS** días del mes de **ENERO** de 1,982.


OSCAR TERAN BRAMBILLA
PRESIDENTE

